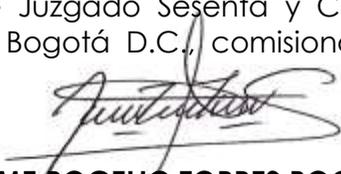


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de mayo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal, transitoriamente Juzgado Sesenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., comisionando para secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: DESPACHO COMISORIO No. 0018
EJECUTIVO: 110014003082-2020-00579 00
No. INTERNO: 2573640890012022-00057-00

Auxíliese y cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal, transitoriamente Juzgado Sesenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-115263 de propiedad del demandado DIANIL TORRES DE ROJAS, ubicado en la Vereda Boitivá del Municipio de Sesquilé.

Para efecto de adelantar la diligencia de secuestro se fija el **día treinta (30) de junio de 2022 a la hora de las 10:00 am**. Désígnese como Secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el presente año. Comuníquesele por el medio más expedito. **Oficiar**.

Se advierte que la diligencia se gestionará de forma presencial en atención a la naturaleza del asunto, por lo tanto, se requiere el cumplimiento estricto de protocolo de bioseguridad por los asistentes al juzgado, dándose acatamiento a lo establecido en el acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1567a86f6384a531d628509a06c96101fce87bd6647eebf09019a9ccb3d65b

Documento generado en 13/05/2022 03:56:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**